



CIRCULAR Nº 54-2017

A los Presidentes de las Entidades Afiliadas

RESOLUCION TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CAMPEONATO: C.R.C. "B" NOA CABALLEROS

FECHA: 20 al 23 de abril de 2017

PARTIDO: CA INDEPENDIENTE (LA RIOJA) VS. LOS CACHORROS "B" (SALTA)

DIVISION: CABALLEROS

JUGADORES: Jorge Castillo (Club Independiente de La Rioja) y Daniel Soria (Los Cachorros Salta)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que del informe elaborado por el Sr. Árbitro surge que los jugadores en cuestión a la finalización del partido tuvieron un intercambio de empujones y intentando agredirse físicamente.-

SEGUNDO: Que los jugadores involucrados efectuaron su descargo, donde más allá del matiz que le han querido dar a sus presentaciones no surgen elementos que puedan desvirtuar el informe del árbitro.-

TERCERO: Que en razón de ello cabe concluir que los Sres. Jorge Castillo y Daniel Soria resultan responsable por el hecho imputado y que su conducta encuadra dentro de lo previsto por el art. 30 del Reglamento de Penas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 12 del Reglamento de Penas;

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY RESUELVE:

Art. 1. Imponer am los jugadores Jorge Castillo (Club Independiente de La Rioja) y Daniel Soria (Los Cachorros Salta) la sanción de tres (3) fecha de suspensión por aplicación del art. 30 del Reglamento de Penas.-

Art. 2. La sanción aplicada deberá ser cumplida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento de Penas.-

Art. 3. Publíquese y ARCHIVESE.-

CAMPEONATO: LIGA "B" CABALLEROS

FECHA: 08/06/2017 AL 11/06/2017

PARTIDO: LA SALLE HC (Córdoba) vs CAE (Paraná)

DIVISION: CABALLEROS

ENTRENADOR: MARCOS PECCHIO (La Salle HC)

Considerando: Primera: Que del informe del árbitro surge que el entrenador mencionado fue expulsado del partido por protestas a viva voz, luego de haber sido advertido en dicho encuentro.-

Segunda: Que el entrenador involucrado en su descargo, reconoce el hecho motivo de la expulsión.-

Tercera: Que en virtud de ello cabe concluir que el Sr. Marcos Pecchio resulta responsable por el hecho imputado y que la conducta se encuentra dentro de lo previsto en el art. 26 del Reglamentos de Penas.-

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 12 del Reglamentos de Penas:



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA

Av. de Mayo 676 1º Piso, 2 oficina, CP C1084AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: (5411) 5258-7772 / 5258-7773 - cahockey@cahockey.org.ar - www.cahockey.org.ar

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY RESUELVE:

Art. 1. Imponer al Sr. Marcos Pechhio entrenador del Club La Salle HC (Córdoba) la sanción de dos (2) fechas por aplicación el art. 26 del reglamento de Penas.-

Art. 2. La sanción deberá ser cumplida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 de dicho Reglamento.-

Art. 3. Publíquese y Archívese.-

Esta Circular se emite en dos (2) fojas, a los 27 días del mes de junio de 2017.

Esc. Martín Peragallo
Secretario

Ing. Miguel Grasso
Presidente